

ACUERDO MARCO ENTRE EMPATEL SAPEM Y AMX ARGENTINA SA

En la ciudad de Santa Rosa, a los 15 días de marzo de 2023, entre **EMPRESA PAMPEANA DE TELECOMUNICACIONES SAPEM**, en adelante "**EMPATEL**", representada en este acto por el Abg. José Andrés ZULUETA, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Av. Alfredo Palacios 890, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y **AMX ARGENTINA SA**, en adelante "**CLARO**", representada en este acto por quienes firman al pie de la presente, en su carácter de apoderados, con domicilio legal en Av. de Mayo 878, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente Acuerdo.

El objetivo general del Acuerdo Marco entre EMPATEL y CLARO, en su carácter de empresas licenciatarias, prestadoras de servicio de telecomunicaciones en la Provincia de La Pampa, de ahora en adelante LAS PARTES, es la puesta en común de recursos y desarrollos para un uso eficiente de sus redes y un mayor desarrollo, calidad y cobertura de los servicios ofrecidos a los ciudadanos de la Provincia. El presente Acuerdo Marco no reconoce exclusividad alguna a favor de LAS PARTES y cualquier acuerdo que se alcance en el marco de las conversaciones que llevan adelante LAS PARTES deberá formalizarse por escrito en un documento firmado por los apoderados y/o representantes sociales de cada una de ellas.

PRIMERA: LAS PARTES intercambiarán el mapa detallado del despliegue actual de sus redes en el territorio de la Provincia, a fin de aumentar la cobertura de ambas redes; hacer uso común de infraestructuras pasivas para el despliegue de las redes; generar redundancias que permitan securizar el tráfico de LAS PARTES; ofrecerse capacidades de transporte entre ambas compañías.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a llevar adelante un análisis conjunto tendiente a intercambiar servicios en las siguientes zonas:

- CLARO proveerá a EMPATEL servicios de comunicaciones sobre su red en la traza de la ruta Nacional 188 entre las localidades de Realicó, Van Praet, Cnel. Hilario Lagos, Sarah y B. Larroude.
- EMPATEL proveerá a CLARO servicios de comunicaciones sobre su red en la traza Santa Rosa - Uriburu - Macachín.

TERCERA: Nuevas localidades a cubrir con servicios móviles 4G. LAS PARTES acuerdan el despliegue de servicios 4G, en localidades en donde no se brindan hoy dichos servicios. Se acuerda avanzar en una primera etapa en las siguientes localidades: Pichi Huinca, Speluzzi, Ceballos.

Abg. José Andrés Zulueta
Presidente
EMPATEL SAPEM

ALEJANDRO QUIROGA-LOPEZ
DIRECTOR ASUNTOS
REGULATORIOS E INSTITUCIONALES
AMX ARGENTINA S.A.

CUARTA: EMPATEL brindará transporte de datos entre las localidades mencionadas en la cláusula tercera y el punto de interconexión de ambas redes en la localidad de Santa Rosa.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan trabajar de manera conjunta en la búsqueda, localización y adecuación de sitios destinados a la instalación de servicios móviles.

SEXTA: LAS PARTES compartirán información acerca de los sitios desplegados en la Provincia, a efectos de definir el posible uso compartido de torres u otras infraestructuras pasivas, en las diferentes localidades de La Pampa.

SEPTIMA: Cobertura de sitios satelitales. Sobre la base de los análisis técnicos y económicos pertinentes EMPATEL ofrecerá a CLARO transporte de datos a sitios móviles que actualmente solo cuentan con enlaces satelitales. De manera enunciativa se consideran los siguientes sitios: Chacharramendi, La Reforma, Puelches.

OCTAVA: Cobertura de la RP Nro. 20, Ruta del Desierto. LAS PARTES llevarán a cabo el análisis conjunto de una potencial solución de cobertura en la ruta 20 - del Desierto - desde General Acha hasta el cruce de rutas de 25 de Mayo - RP 20 y RN 151.

NOVENA: En el tramo mencionado en la cláusula octava, EMPATEL dispone de conectividad troncal, inalámbrica, de alta capacidad, en los siguientes puntos: General Acha, El Carancho, Chacharramendi, La Reforma, Cruce Ruta Nacional 151 y Ruta Provincial 20. Se requerirá instalar, en una primera etapa, infraestructura en dos puntos de la ruta 20, punto A y punto B. Por carencia de tendidos eléctricos, deberán ser alimentados con paneles de energía solar.

DECIMA: Jurisdicción y domicilios. Todas las divergencias que surjan entre LAS PARTES que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las condiciones que, de común acuerdo, se establecieron en los considerandos y en las cláusulas de este Acuerdo, y que no pudiera ser resuelta directamente entre ellas, serán sometidas a los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. LAS PARTES fijan como domicilios especiales los consignados en la presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad y ratificando el contenido del presente Acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados precedentemente.

Abg. José Andrés Zulueta
Presidente
EMPATEL SAPEM

ALEJANDRO QUIROGA LOPEZ
DIRECTOR ASUNTOS
REGULATORIOS E INSTITUCIONALES
AMX ARGENTINA S.A.